

CONVOCATORIA PARA FORMAR LISTA DE ESPERA DE FUTURAS CONTRATACIONES
COMO PERSONAL LABORAL O NOMBRAMIENTO INTERINO COMO PSICOLOGO CLINICO
ADSCRITO AL PLAN MUNICIPAL DE DROGAS (CAID).

Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Régimen Interior, Deportes y Recursos Humanos núm. 2021000655 de fecha 18 de febrero de 2021 por la que se dispone:

“Vistas las alegaciones presentadas al borrador de criterios de la convocatoria para formar lista de espera para futuras contrataciones como personal laboral o nombramiento interino como Psicólogo Clínico adscrito al Plan Municipal de Drogas (CAID), entregados en la Mesa General de Negociación de fecha 4 de diciembre de 2020, y presentadas el día 15 de diciembre de 2020 por la Sección Sindical de CCOO a través del Registro con núm. 2020043661/63 y por la Sección Sindical UGT en Recursos Humanos núm. 2020001880.

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 1823/2015, de 3 de julio y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 13 de julio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 124.5 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los arts. 49 y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, vengo en disponer:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones formuladas por las Secciones Sindicales CCOO y UGT, al borrador de los criterios de selección para futuras contrataciones como personal laboral o nombramiento interino como Psicólogo Clínico adscrito al Plan Municipal de Drogas (CAID), informadas en la Mesa General de Negociación en sesión de 29 de enero de 2021, en el sentido siguiente:

➤ Alegaciones Sección Sindical CCOO

- Plantea en relación con el baremo de méritos que, la valoración correspondiente a persona parada de larga duración no esté sujeta a limitación temporal de 3 años, y al respecto significar que procede su desestimación, toda vez que el requisito de tiempo y permanencia son considerados criterios únicos por el Servicio Público de Empleo para tener consideración de desempleado de larga duración, dado que como aspecto social la pretensión al incluir su valoración ha sido la de considerar la situación de personas que no puedan optar a ayudas o cualquiera otra prestación social.
- Estimar la alegación formulada incluyendo en el apartado B) Formación del Anexo I Baremo de Méritos la valoración de cursos cuya materia verse sobre Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad de Género.
- En cuanto a la alegación presentada en relación con la entrevista personal, procede su desestimación toda vez que, la idoneidad de la entrevista como prueba resulta incuestionable por constituir un sistema de evaluación ajustado a lo previsto en el art. 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al determinar que las pruebas “podrán completarse”, entre otras, con la realización de entrevistas, y en este sentido ha sido debatido y negociado en convocatorias anteriores, otorgándosele un carácter limitadamente decisivo y de poco peso específico en el conjunto del proceso.

Recursos Humanos

➤ Alegaciones Sección Sindical UGT

- Por lo que se refiere a la alegación formulada respecto al apartado Lista de Espera, en el sentido de unificar la redacción en todas las convocatorias, procedería estimar la alegación modificándose en aras a dar un carácter homogéneo a todos los procesos convocados para formar lista de espera, determinándose en consecuencia la redacción en el siguiente sentido: *“Dicha lista de espera, operará en segundo lugar, respecto de la lista existente en la actualidad y una vez la misma haya sido agotada y mantendrá su vigencia, hasta la aprobación de nuevas listas surgidas a partir de procesos selectivos de acceso a la Función Pública del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.”*
- Manifestar en relación con la eliminación de la entrevista personal que esta quedaría resuelta en los términos expuestos con anterioridad.

SEGUNDO.-Aprobar los criterios de selección que regirán la convocatoria para formar lista de espera para futuras contrataciones como personal laboral o nombramiento interino como Psicólogo Clínico adscrito al Plan Municipal de Drogas (CAID). Dichos criterios han sido sometidos a negociación en el seno de la Mesa General de Negociación en sesiones celebradas el día 4 de diciembre de 2020 informadas en la sesión de 29 de enero de 2021 y remitidas vía email en fecha 9 de febrero de 2021, con el siguiente tenor literal:

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA FORMAR LISTA DE ESPERA PARA FUTURAS CONTRATACIONES COMO PERSONAL LABORAL O NOMBRAMIENTO INTERINO COMO PSICOLOGO/A CLÍNICO/A ADSCRITO AL PLAN MUNICIPAL DE DROGAS (CAID)

OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Es objeto del presente proceso la convocatoria para formar lista de espera para futuras contrataciones como personal laboral o nombramiento de personal funcionario interino y hasta la cobertura, en su caso como funcionario/a de carrera mediante Oferta de Empleo Público o el cese como personal interino en cualquiera de los supuestos legalmente previstos o la finalización de la contratación laboral de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral en plaza de Psicólogo/a.

REQUISITOS. Además de los señalados en la base segunda de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. (BOCM. Núm. 222 de 18 de septiembre de 2009), deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias titulación de Psicólogo/a especialista en Psicología Clínica, expedida conforme al sistema de titulaciones anteriores al espacio Bolonia, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

DERECHOS DE EXAMEN. Conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal Nº 30 /2020, reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, el importe será de treinta y un euros (31.- €). El pago íntegro de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe de la tasa se hará efectivo mediante autoliquidación y se efectuará en el documento generado en formato PDF establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y que estará a disposición del aspirante, en la Sede Electrónica Municipal, en el enlace Autoliquidaciones, y que en todo caso, deberá adjuntarse a la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, pudiendo realizarse el pago de cualquiera de las siguientes maneras:

- Pago físico en las entidades bancarias colaboradoras que figuran en el impreso de Autoliquidación, presentando en ellas el documento generado en PDF y que podrá obtenerse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Autoliquidaciones)

- Pago on-line. A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en el enlace Pago Tributos On-line (<https://sede.ayto-alcaladehenares.es/web/guest/pago-electronico-tpv>), una vez cumplimentado el formulario generando el documento objeto del pago (Autoliquidaciones).

En el abono de los derechos de examen deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, el importe y la indicación de la plaza “Psicólogo/a Clínico. Plan Municipal de Drogas”.

Como excepción, tendrán una bonificación del 100% de la cuota de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de 6 meses, referida la fecha de publicación de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 de la referida Ordenanza Fiscal. Para la aplicación de esta bonificación se deberá aportar certificación de desempleo emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso; no procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado/a, ni tampoco por la no presentación de la persona interesada a las pruebas selectivas.

SOLICITUDES. Se presentarán en la forma establecida en la Base 3 de las Bases Generales por las que han de regirse los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. (BOCM Núm. 222 de 18 de septiembre de 2009).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se publicará además la convocatoria en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A la instancia que deberá ir firmada por la persona aspirante obligatoriamente se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte en vigor o documento equivalente para las personas no nacionales.
- b) Documento original acreditativo de haber ingresado los derechos de examen. Tendrán una bonificación del 100% de la cuota de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo (no demandante con mejora de empleo) con una antigüedad mínima de 6 meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Los documentos fehacientes acreditativos de los méritos que se aleguen (originales o fotocopias) en relación con los baremos que figuran en el respectivo anexo. El tribunal calificador decidirá sobre la suficiencia de los documentos. En todo caso cuando se trate de acreditar experiencia profesional, además de la documentación que el/la aspirante considere oportuna, deberá adjuntar Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, aportando así mismo los contratos de trabajo correspondientes. Los servicios prestados al Ayuntamiento de Alcalá de Henares que se hagan constar en la instancia se acreditarán por Recursos Humanos.

Los méritos serán aportados, en cada proceso selectivo, de conformidad con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria, no siendo necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el tribunal de selección o los órganos competentes del Ayuntamiento puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. En ningún caso de valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo establecido conforme a las bases específicas de la convocatoria.

- d) Fotocopia de la titulación exigida o justificante de haberla solicitado.

ADMISION EXCEPCIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES. Si algún/a aspirante no figurara en la lista de excluidos/as ni en la de admitidos/as, el tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización del ejercicio, siempre que el mismo se persone ante el tribunal el día señalado para la celebración del primer ejercicio, acreditando documentalmente: la presentación de la instancia mediante copia de la misma sellada en el plazo legalmente establecido, justificante del abono de los derechos de examen e impreso de la reclamación por no figurar en la citada relación. El tribunal, resolverá provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia puedan presentarse por las personas aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas. Remitiendo al órgano competente para resolver, el acta correspondiente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al tribunal para su conocimiento y efectos, notificándose a las personas interesadas.

SISTEMA DE SELECCIÓN. El sistema de selección será el de concurso oposición libre.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- **FASE DE CONCURSO.** Que no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo I y que habrán de acreditar conforme a los criterios establecidos en la Base 7 de las Bases Generales por las que han de regirse los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

La calificación de la fase de concurso será posterior a la fase de oposición, procediéndose únicamente a la valoración de aquellos méritos alegados por quienes hayan superado la fase de oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en el concurso podrá aplicarse para superar la prueba de oposición.

La calificación definitiva del concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación del baremo de méritos establecido. No pudiendo superar la puntuación máxima de 8 puntos.

- **FASE DE OPOSICIÓN.** Consistirá en la realización de los ejercicios que se indican a continuación, ejercicios obligatorios y con carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de cien preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de cien minutos, que versarán sobre la totalidad del contenido del programa que figura en el Anexo II, y que el tribunal elaborará con carácter previo o inmediatamente antes de la realización del ejercicio.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, en la que figuren todas las respuestas en blanco o con más de una opción de respuestas, no tendrá valoración; y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesaria obtener una puntuación mínima de cinco puntos para superarlo. El tribunal calificador, antes de la realización del ejercicio determinará el nivel mínimo de preguntas netas correctas al que se otorgará la puntuación mínima de 5 puntos, no pudiendo ser en ningún caso inferior a cincuenta preguntas netas. Inmediatamente antes de la celebración del ejercicio se comunicará a los aspirantes el número mínimo de preguntas netas correctas que el tribunal ha considerado necesarias para obtener una puntuación de 5 puntos en el ejercicio y considerarse por tanto superado el mismo.

SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un supuesto de carácter teórico-práctico relacionado con las materias del programa que figura como Anexo II a la convocatoria y con las funciones a desempeñar, que elaborará y planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El tribunal queda facultado para establecer el nivel mínimo que será necesario para otorgar una puntuación de 5 puntos.

El tribunal podrá acordar convocar a las personas aspirantes a la lectura y defensa del ejercicio en sesión pública pudiendo proceder a realizar cuantas preguntas considere necesarias para determinar el grado de adecuación de la solución propuesta y de las funciones inherentes a la plaza.

El tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, en cuyo caso deberá hacerlos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

ENTREVISTA. Las personas candidatas que hayan superado los dos ejercicios eliminatorios serán convocadas a la realización de una entrevista personal que no tendrá carácter eliminatorio y versará sobre el currículum vitae de los/as aspirantes así como sobre las cuestiones que determine el tribunal calificador en relación con la plaza y el puesto a desempeñar. La entrevista tendrá una puntuación de 1 punto.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en el primer ejercicio, en el segundo ejercicio y en la entrevista personal, teniendo en cuenta que en los ejercicios eliminatorios deberán haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos para considerarse superados y, consecuentemente, formar parte de la calificación de la fase de oposición.

CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO. La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación total obtenida en la fase de oposición y de la valoración de méritos del concurso que será aplicada únicamente, una vez superadas todas las pruebas de la oposición, al alcanzar los/las aspirantes el nivel mínimo suficiente de acuerdo con lo establecido en la convocatoria. Resultando en consecuencia, que el tribunal calificador propondrá el orden de prelación de las personas integrantes de la lista, ordenadas de mayor a menor puntuación, en función de la puntuación total obtenida por los/las aspirantes en el proceso, y con carácter general, de acuerdo a los siguientes criterios por orden de prioridad:

- a) Superar el proceso selectivo.
- b) Superar el primer ejercicio

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en la oposición se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (Prueba práctica)
- b) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- c) Por sorteo.

Dicha lista de espera servirá para futuros nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales como Psicólogo/a Clínico/a, ordenando a las personas candidatas en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de acuerdo con las calificaciones publicadas por el tribunal y de conformidad con lo previsto en el art. 4 del Anexo XII del Texto de Condiciones de Trabajo del

Plaza de Cervantes, 12- 28801 ALCALÁ DE HENARES. Telf. 91 888 33 00. E mail XXXXXXXXXXXXXXXX@ ayto-alcaladehenares.es

Personal al Servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2012 y corrección de errores de 12 de junio, (*"Normas por las que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración del Ayuntamiento de Alcalá de Henares"*). Dicha lista de espera, operará en segundo lugar, respecto de la lista existente en la actualidad y una vez la misma haya sido agotada y mantendrá su vigencia, hasta la aprobación de nuevas listas surgidas a partir de procesos selectivos de acceso a la Función Pública del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

TRIBUNAL CALIFICADOR. De conformidad con lo dispuesto en el RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la normativa reglamentaria de aplicación, así como el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento, el tribunal estará constituido por un número impar de personas miembro no inferior a cinco, la designación de las personas miembro incluirá la de sus respectivas suplentes, quedando compuesto de la siguiente manera:

Presidente/a.- Una persona funcionaria de carrera o personal laboral designado por la Corporación.

Secretario/a.- El Secretario General del Pleno/La Secretaria-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario/a que les sustituya.

Vocales.- Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral designado por la Corporación.

Como observador/a, con voz pero sin voto, podrá asistir una persona miembro designada por la Junta de Personal/Comité de Empresa.

El tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar los criterios de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Por razón de la circunstancias del proceso selectivo, que así lo aconsejaran, el tribunal podrá incorporar a sus trabajos a cuantas personas asesoras especialistas considere oportuno. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz y sin voto. Así mismo, podrá valerse de la actuación de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en los presentes criterios será de aplicación lo previsto en las Bases Generales por las que han de regirse los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares (BOCM Núm. 222 de 19 de septiembre de 2009); en la normativa legal vigente de aplicación. Asimismo será de aplicación lo previsto en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Los presentes criterios solo podrán ser modificados con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

ANEXO I BAREMO DE MÉRITOS

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en categoría igual a la plaza convocada, tanto en régimen funcional como laboral, desempeñando funciones propias de la plaza, en programas asistenciales de la Red de Adicciones y Salud Mental. Centro de Atención Integral a Drogodependientes (CAID)

Recursos Humanos

- En la Administración Local 0,50 puntos por cada año o fracción superior a seis meses, con un máximo de 2 puntos. Los servicios prestados en este Ayuntamiento que se hagan constar en la instancia serán acreditados por Recursos Humanos.
- En otras Administraciones a razón de 0,25 puntos por cada año o fracción superior a seis meses con un máximo de 1 punto.
- Experiencia en la empresa privada en puesto de trabajo que desempeñe funciones similares a las propias de la plaza convocada, y Grupo de cotización 01, o experiencia como profesional libre (Régimen de Autónomos o en la Mutualidad correspondiente en su caso) en la profesión de Psicólogo/a Clínico/a 0,15 puntos por cada año o fracción superior a seis meses con un máximo de 1 punto.
- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en cualquier plaza tanto de régimen funcional como con contrato laboral 0,25 puntos por cada año o fracción superior a seis meses con un máximo de 1 punto.

La experiencia laboral en la Administración se acreditará necesariamente mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral, aportando así mismo el nombramiento o contrato de trabajo o certificación expedida por el órgano con competencia en materia de personal, donde conste la denominación del puesto de trabajo, con expresión del tiempo que se ha desempeñado, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica mantenida en el desempeño del mismo.

El tribunal calificador tendrá potestad para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la categoría profesional del aspirante.

Los servicios prestados en calidad de funcionario o personal laboral en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de la Secretaría u órgano competente de cada Administración para la expedición de los mismos.

El ejercicio libre de la profesión deberá acreditarse mediante certificación o documento similar expedido por el correspondiente Colegio Profesional con expresión de los periodos en los que la persona solicitante ha estado colegiada como ejerciente; de igual modo podrá acreditarse mediante la correspondiente certificación o documento similar en lo que se refiere al alta, cotización y periodo de permanencia en el régimen de autónomos así como documentación complementaria que acredite suficientemente que la profesión ejercida en el régimen de autónomo es la correspondiente a la plaza convocada.

B) FORMACIÓN

- Por la asistencia y superación de actividades de formación y perfeccionamiento profesionales relacionadas directamente con las funciones y actividades a desarrollar en el puesto, en concreto con la educación sanitaria, adicciones y salud mental, organizadas o impartidas por la Administración Pública, Universidades, centros oficiales de formación de empleados públicos (INAP, FEMP...), Colegios Oficiales, o cursos impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, o por las Organizaciones Sindicales, con un máximo total de 1 punto, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - ✓ Hasta 20 horas 0,10 puntos.
 - ✓ De 21 a 50 horas 0,20 puntos
 - ✓ De 51 a 80 horas 0,30 puntos
 - ✓ De 81 a 150 horas 0,40 puntos
 - ✓ De 151 a 300 horas 0,50 puntos
 - ✓ Más de 300 horas 1 punto.
- Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios relacionados con las funciones propias del puesto 0,25 puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Por la publicación de trabajos científicos y de investigación, relacionados con la plaza en revistas o publicaciones especializadas 0,50 puntos con un máximo de 0,50 puntos.

En todo caso, serán valorados los cursos que sean valorables, de acuerdo con este apartado y cuya materia verse sobre Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad de Género.

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejados el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada ni aquella en la que no conste el número de horas docentes. Podrá acreditarse la formación mediante la verificación electrónica correspondiente siempre que se haga constar por el interesado en la instancia y el tribunal pueda acceder libremente y sin ninguna dificultad a efectos de comprobación del título a la sede electrónica que se trate.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el art. 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Las actividades formativas se valorarán teniendo en cuenta su denominación con independencia del número total de horas que aparezca en los enunciados o descripción, así los cursos serán cursos, los congresos serán congresos y no cursos y las jornadas, jornadas y no serán cursos, ni congresos.

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

C) ASPECTOS SOCIALES

- Mujer víctima de violencia de género: 0,50 puntos.
- Persona mayor de 45 años parada de larga duración (Más de 3 años continuados): 0,50 puntos.

ANEXO II PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

1. El Estado social y democrático de derecho. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.
2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.
3. La Corona. Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras.
4. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
5. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. La Administración Local en la Constitución. Legislación sobre régimen local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Los municipios de gran población. Las competencias municipales. Los servicios mínimos.

Recursos Humanos

7. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
8. La organización del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (I). El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones del Pleno. El Secretario General del Pleno y el Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
9. La organización del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (II). Los Distritos: organización y competencias. Los organismos públicos y las entidades públicas empresariales. La Administración del Ayuntamiento de Alcalá de Henares: la organización y estructura de las Áreas de Gobierno, la Asesoría Jurídica, la Intervención General y la Tesorería Municipal. El personal directivo.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Disposiciones generales de la Ley 5/2002, de 27 de junio sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos
2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
3. Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024
4. Conceptos fundamentales en drogodependencias: prevención y tratamiento.
5. Factores de riesgo en el consumo de sustancias
6. Factores de protección en el consumo de sustancias
7. Recursos asistenciales de la red de adicciones de la Comunidad de Madrid.
8. Recursos municipales relacionados con los programas de tratamiento en adicciones.
9. Prevención de drogodependencias en el ámbito municipal
10. Composición y funciones de los equipos asistenciales de los CAID
11. Modelo de atención integral en adicciones
12. Evaluación psicológica en adicciones.
13. La intervención psicológica en el proceso de atención integral en los CAID
14. Intervención familiar en el tratamiento de las adicciones
15. Género y adicciones
16. Menores y adicciones
17. Clasificación del Manual de diagnóstico y estadísticos de trastornos mentales DSM-5: trastornos relacionados con sustancias y adictivos.
18. Trastorno por consumo de alcohol
19. Trastorno por consumo de cannabis
20. Trastornos relacionados con alucinógenos
21. Trastorno por consumo de opiáceos
22. Trastorno por consumo de sedantes, hipnóticos o ansiolíticos.
23. Trastorno por consumo de estimulantes
24. Trastornos relacionados con nicotina
25. Conceptos de gravedad y remisión
26. Adicciones conductuales: juego patológico y adicciones tecnológicas.
27. Adicciones y patología dual
28. Trastornos depresivos y de ansiedad
29. Trastornos de la personalidad
30. Espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos
31. Disminución del riesgo y reducción del daño
32. Adicciones y aspectos legales
33. Prevalencia del consumo de drogas en la población.

Recursos Humanos

34. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. Marco de obligaciones y responsabilidades.
35. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
36. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 17/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

TERCERO.- Proceder a la convocatoria del proceso selectivo, con la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal, haciéndose constar que el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el proceso será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Alcalá de Henares, 19 de febrero de 2021
DIRECCIÓN DE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN.